

UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nro. 25
(Acta 19 del 02 de agosto de 2019)

“Por medio del cual se adopta la Política Institucional de Posgrados de la Universidad de Caldas”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 9, numeral 1 del Acuerdo 047 de 2017 del Consejo Superior –Estatuto General-, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 del 2015 del Ministerio de Educación Nacional –MEN-, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, destaca el papel de los posgrados en el fortalecimiento de las capacidades del país para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento y estableció la normativa para garantizar las condiciones mínimas de calidad de los programas.

Que el Consejo Nacional de Acreditación en el año 2010 emitió los lineamientos para la Acreditación de Alta Calidad de los programas de Maestría y Doctorado y para el fomento de la cultura del aseguramiento de la calidad de dichos programas.

Que la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del año 2009, fija las directrices de desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el país y considera la formación de posgrado relacionada con la investigación como un componente sustancial para el mejoramiento de la calidad de la educación en respuesta a los desafíos del contexto nacional y regional.

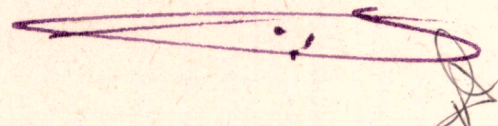
Que el Acuerdo 019 de agosto de 2000 del Consejo Superior, por el cual se modifica el Sistema de Investigaciones y Posgrados de la Universidad de Caldas, organiza el Sistema Universitario de Posgrados con el fin de *“promover la formación avanzada de alta calidad ligada a la investigación en el marco de la excelencia académica e investigativa”*, sin embargo, éste no incluye una política institucional de posgrados.

Que los cambios en la educación superior derivados de las dinámicas locales, nacionales y globales conllevan nuevos desafíos y exigencias para la formación posgraduada lo cual exige la formulación de una política de posgrados que responda a los requerimientos del contexto, a las exigencias científico-académicas y a las capacidades institucionales.

Que las Instituciones de Educación Superior tienen el reto de aportar, a través de la formación de investigadores en los posgrados, a la generación de conocimiento en Ciencia, Tecnología e Innovación, y al desarrollo de capacidades para generar, adaptar, aplicar y difundir conocimientos.

Que los programas de posgrado en la Universidad de Caldas cumplen un papel fundamental en el mejoramiento de la calidad de la institución y en la articulación de las actividades misionales de docencia, investigación y proyección, al igual que en el estímulo a la participación en la comunidad científica nacional e internacional.

Que la actividad académica desarrollada en los programas de posgrado redonda en el incremento de capacidades de investigación, en la generación de conocimiento de alta calidad, en la mayor y mejor producción científica en respuesta a las necesidades y oportunidades sociales del desarrollo local, regional y nacional.



Que en virtud de lo anterior, la política de posgrados se orienta al fortalecimiento académico de los programas y a propender por una mayor articulación entre investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la política institucional de posgrados de la Universidad de Caldas, la cual estará basada en los principios, propósitos, objetivos y estrategias que se establecen en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS. Los principios que orientarán la política institucional de posgrados serán los siguientes:

1. Calidad

Los posgrados se rigen por los estándares más altos de calidad, de acuerdo con las normas y criterios nacionales propuestos por el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Nacional de Acreditación y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación e incorpora referentes internacionales en los procesos de autoevaluación y evaluación de modo que le permita a la Universidad su participación en la comunidad científica nacional e internacional. Los programas de posgrado se enmarcan en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad Institucional y orientan su gestión con base en los lineamientos establecidos. De igual manera, la calidad de los posgrados responde a las capacidades y fortalezas institucionales de índole académico - administrativo y financiero, a la relación de los programas con los departamentos y grupos de investigación, así como al vínculo con los procesos curriculares derivados de las disciplinas, los campos de estudio y las profesiones y a la interacción con los diferentes actores del contexto.

2. Contextualización

Se refiere a la relación de los programas de posgrado con las necesidades de formación de las comunidades científico - académicas, con los requerimientos del contexto y a la mayor articulación de la investigación en estos programas con las necesidades y dinámicas de los territorios. De igual manera, la contextualización alude a la capacidad de brindar respuesta a las necesidades presentes y futuras derivadas del conocimiento, en el ámbito nacional e internacional y a los retos que demandan las tendencias y cambios globales.

3. Interdisciplinariedad

El reconocimiento de la complejidad y pluralidad de los problemas requiere la convergencia e integración de distintas disciplinas, áreas de conocimiento en el desarrollo y gestión de los programas de posgrado, así como su consolidación en un ambiente que estimule la cooperación interdisciplinaria, el trabajo colaborativo entre diferentes disciplinas, la utilización de metodologías que propicien el desarrollo de capacidades, la co-creación, la sistematización de aprendizajes y la incorporación de nuevas habilidades que promuevan la búsqueda del conocimiento, su aplicación, difusión y apropiación.

4. Integración

La generación de sinergias entre los programas académicos afines de pregrado, posgrado y de educación continuada favorecen la flexibilidad, la planeación y el desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación y proyección. Además, la articulación entre diferentes

niveles de posgrado permite una relación dinámica de la docencia entre programas de una misma área o campo y el fortalecimiento de líneas de investigación y de énfasis común.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS DE LA POLÍTICA DE POSGRADOS. Los propósitos que orientan la política institucional de posgrados serán los siguientes:

1. Definir directrices que orienten el desarrollo académico, administrativo, financiero y normativo de los programas de posgrado de la institución.
2. Articular los programas de posgrado con la Política Nacional y Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de mejorar la generación y aplicación del conocimiento, contribuir al desarrollo de la ciencia, las artes, la tecnología, la innovación e incidir en las dinámicas locales, regionales nacionales e internacionales.
3. Consolidar los programas actuales y crear las condiciones para la ampliación de la oferta de posgrado a diferentes disciplinas y a nuevas áreas del conocimiento con prioridad en maestría y doctorado, así como a aquellos programas que vinculen diferentes niveles de formación posgraduada y sean consecuentes con las prioridades regionales y nacionales de formación de alto nivel.
4. Ampliar y cualificar la oferta de los posgrados en consonancia con la estrategia de regionalización de la institución para incidir en el desarrollo social, cultural, artístico, político, económico y ambiental, y en la solución de problemas relevantes en el territorio.
5. Promover programas de posgrado en los que confluyan diferentes áreas y disciplinas para responder a los retos y desafíos de los problemas de conocimiento en el ámbito nacional e internacional y articular esfuerzos orientados a mejorar la cooperación y la complementariedad entre programas afines. Lo anterior, no implica desconocer la importancia de la creación de programas disciplinares.
6. Potenciar la formación de investigadores en maestría y doctorado y la realización de proyectos de investigación, investigación-creación que contribuyan a la consolidación de los grupos y las líneas que sirven de soporte al programa.
7. Contribuir a generar en los estudiantes de posgrado habilidades y capacidades para la resolución de problemas de conocimiento inherentes a los diferentes campos del saber y problemas relacionados con distintos sectores y actores de la sociedad.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DE LOS POSGRADOS. Los objetivos de los posgrados de la Universidad de Caldas serán los siguientes:

1. Aportar al mejoramiento de la calidad de la educación superior posgraduada en el ámbito institucional, regional, nacional e internacional y a la consolidación de la comunidad académica y científica.
2. Contribuir a la generación de conocimiento en diferentes áreas y campos para fortalecer las capacidades institucionales de investigación e investigación-creación, el desarrollo tecnológico y la innovación, al igual que al fomento de la participación en redes académicas y científicas nacionales e internacionales de investigación y de relaciones de cooperación con el sector público, privado y las organizaciones sociales, según sea el caso.



3. Articular acciones de formación en los posgrados con la investigación, la investigación-creación, el desarrollo tecnológico, y la innovación mediante la transferencia de sus resultados al entorno local, regional, nacional e internacional conforme a la modalidad de los programas y a la generación de procesos de apropiación social del conocimiento.
4. Desarrollar capacidades en los estudiantes para su participación activa en la sociedad, estimular la creatividad y el pensamiento crítico, a la par que valores y actitudes orientados al reconocimiento de la diversidad.
5. Fomentar el desarrollo integral de los estudiantes de posgrado, a través de la generación de un ambiente institucional y de bienestar, que estimule su participación en diversas actividades extracurriculares y el disfrute de servicios y programas universitarios.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA DE POSGRADOS. Las estrategias que orientan la política institucional de posgrados serán las siguientes:

1. Articulación de los posgrados con la investigación, la investigación-creación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
 - a. Fortalecimiento de los programas de doctorado y de maestría con el fin de realizar investigación de calidad y formar recurso humano de alto nivel.
 - b. Fomento a la creación de estancias posdoctorales en el marco de los programas de doctorado de la institución y de las líneas de investigación que los soportan.
 - c. Desarrollo de capacidades para la investigación, la investigación-creación, el desarrollo tecnológico, la innovación tecnológica y social y la transferencia de conocimiento, en los casos en que aplique.
 - d. Consolidación de grupos y líneas de investigación como soporte de los programas de posgrado e integrantes de los grupos como directores de tesis y trabajos de grado.
 - e. Impulso a la publicación científica en revistas y libros indexados y de otros productos de investigación -creación, de desarrollo tecnológico e innovación y de apropiación social como resultado de la investigación en los posgrados, según sea el caso.
2. Colaboración entre programas disciplinares e interdisciplinares
 - a. Integración de programas de pregrado, posgrado y educación continuada y entre diferentes niveles de posgrado.
 - b. Relación entre programas de posgrado de una misma área o campo para el desarrollo conjunto de actividades de docencia y proyección. En el caso de las tesis o trabajos de grado, los estudiantes podrán vincularse con responsabilidades definidas, a un programa o macro proyecto de investigación.
 - c. Desarrollo de capacidades para el trabajo interdisciplinario, relacionamiento con diferentes grupos de investigación, generación de diálogos con otras áreas del conocimiento e impulso al trabajo colaborativo con programas similares en el ámbito nacional e internacional.

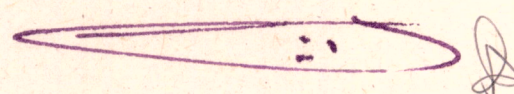
3. Gestión y aseguramiento de la calidad

- a. Oferta de programas de posgrado basados en criterios de prioridad, capacidad institucional y pertinencia.
- b. Vinculación de los Planes de Mejoramiento de los programas de posgrado con el Plan de Acción de las facultades y el Plan de Acción Institucional.
- c. Fomento a la cultura de la autoevaluación en los programas y el análisis de la pertinencia de la formación conforme a las áreas de conocimiento y a los campos profesionales requeridos por el medio.
- d. Inicio de procesos de autoevaluación de los programas de posgrado que cumplan las condiciones mínimas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para la acreditación de alta calidad.
- e. Formulación de programas con criterios de calidad académica que respondan a directrices nacionales e internacionales, en los casos en que aplique. Especial énfasis se otorga a los procesos de selección de estudiantes y docentes, a los requisitos de graduación, a los resultados de los procesos investigativos y a los vínculos con la comunidad académica nacional e internacional.
- f. Integración entre diferentes niveles de posgrado para la gestión académica y administrativa de los mismos.

4. Internacionalización de los posgrados.

- a. Estímulo a la participación de estudiantes y docentes de los programas de posgrado en la comunidad académica nacional e internacional.
- b. Desarrollo de investigaciones comparativas en los posgrados en el ámbito local, nacional e internacional.
- c. Promoción de la participación en redes académicas y científicas de carácter nacional e internacional.
- d. Fortalecimiento de habilidades comunicativas en una lengua extranjera, así como el impulso al desarrollo de habilidades globales relativas a las tecnologías de la información y la comunicación, el trabajo colaborativo y la incorporación de una dimensión comparativa e intercultural.
- e. Fomento del conocimiento abierto para lograr un mayor acceso y visibilidad de la producción académica, científica y artística
- f. Establecimiento de convenios internacionales para la creación de programas de posgrado o la obtención de doble titulación.
- g. Promoción de la movilidad internacional de profesores y estudiantes de posgrado, el intercambio de experiencias y la realización de pasantías de investigación, entre otros.

ARTÍCULO 6. SUBSISTEMA DE POSGRADOS. El Subsistema de Posgrados hará parte Sistema de Investigaciones y Posgrados, considerando este último como un conjunto articulado que

A handwritten signature in purple ink is located at the bottom right of the page. To its left is a purple oval stamp containing some illegible markings.

integra la Política de Posgrados y la Política de Investigación y define la estructura organizativa de ambos Subsistemas. Se orientará a fortalecer y consolidar los programas de posgrado en condiciones de calidad, a través de una mejor coordinación, cooperación y complementariedad entre las unidades académico administrativas, los organismos y los actores que lo conforman.

ARTÍCULO 7. ARTICULACIÓN ENTRE POSGRADOS E INVESTIGACIÓN. La articulación entre posgrados e investigación es relevante en virtud de los siguientes aspectos:

1. La creación de los posgrados se apoya en el desarrollo de la actividad investigativa de los Departamentos, Centros e Institutos y en la trayectoria de los grupos que le sirven de soporte, lo mismo que en la correspondencia entre las líneas de investigación y las líneas de énfasis del programa.
2. La interrelación y convergencia de diferentes grupos y líneas de investigación en torno a la creación y desarrollo de los programas de posgrado de carácter disciplinar e interdisciplinar.
3. La orientación de la estructura curricular de los programas de posgrados al logro de habilidades y competencias para la investigación y la formación de investigadores de alto nivel en los casos en que aplique.
4. La participación de los estudiantes de posgrado en los grupos de investigación y en los semilleros, a fin de propiciar la conformación de comunidades de aprendizaje y favorecer su interacción con investigadores y estudiantes de pregrado.
5. La articulación de los trabajos y tesis de grado de los estudiantes de posgrado, con las líneas de investigación de los grupos que sirven de soporte a los programas.
6. La vinculación de estudiantes de posgrado, en calidad de asistentes o auxiliares de investigación, a proyectos con financiación interna y externa por medio de convocatorias.
7. La inclusión de profesores y estudiantes de los programas de posgrado en redes académicas y científicas nacionales e internacionales que promuevan la generación de conocimiento, el trabajo colaborativo entre diferentes actores y la coautoría con investigadores externos.
8. La generación de productos de nuevo conocimiento y de otros productos de investigación - creación, de desarrollo tecnológico e innovación y de apropiación social como resultado de la investigación en los posgrados, según sea el caso.

ARTÍCULO 8. LOS TIPOS DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE CALDAS. Los tipos de posgrado ofertados en la institución serán:

1. **Programas de Especialización.** “Estos programas tienen como propósito la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, el desarrollo de competencias específicas para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para el desempeño laboral” (Decreto 1295 de 2010, artículo 22 y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.7.3 del MEN). Los programas de especialización en enfermería serán considerados como programas de este tipo.
2. **Programas de Especialización Médica y Quirúrgica.** “Son los programas que permiten al médico la profundización en un área del conocimiento específico de la medicina y adquirir los

conocimientos, competencias y destrezas avanzados para la atención de pacientes en las diferentes etapas de su ciclo vital, con patologías de los diversos sistemas orgánicos que requieren atención especializada, lo cual se logra a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje teórico que hace parte de los contenidos curriculares, y práctico con el cumplimiento del tiempo de servicio en los sitios de prácticas asistenciales y la intervención en un número de casos adecuado para asegurar el logro de las competencias buscadas por el programa” (Decreto 1295 de 2010, artículo 23 y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.7.4 del MEN). De conformidad con el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, estos programas tendrán un tratamiento equivalente a los programas de maestrías.

- 3. Programas de Maestría.** “Los programas de maestría tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes. Los programas de maestría podrán ser de profundización o de investigación o abarcar las dos modalidades bajo un único registro. Las modalidades se deberán diferenciar por el tipo de investigación a realizar, en la distribución de horas de trabajo con acompañamiento directo e independiente y en las actividades académicas a desarrollar por el estudiante” (Decreto 1295 de 2010, artículo 24 y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.7.5 del MEN).

3.1. Maestría de Profundización. “La maestría de profundización busca el desarrollo avanzado de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos. La maestría de profundización debe procurar el desarrollo de competencias científicas y una formación avanzada en investigación o creación que genere nuevos conocimientos, procesos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas de interés cultural, según el caso (...). El trabajo de investigación [...] podrá estar dirigido a la investigación aplicada, al estudio del caso, o la creación o interpretación documentada de una obra artística, según la naturaleza del programa” (Decreto 1295 de 2010, artículo 24 Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.7.5 del MEN).

3.2. Maestría de Investigación. “La maestría de investigación debe procurar el desarrollo de competencias científicas y una formación avanzada en investigación o creación que genere nuevos conocimientos, procesos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas de interés cultural, según el caso (...). [El trabajo de investigación] debe evidenciar las competencias científicas, disciplinares o creativas propias del investigador, del creador o del intérprete artístico” (Decreto 1295 de 2010, artículo 24 Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.7.5 del MEN).

- 4. Programas de Doctorado.** “Un programa de doctorado tiene como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en un área específica del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de este nivel de formación. Los resultados de las investigaciones de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir al avance en la ciencia, la tecnología, las humanidades o las artes” (Decreto 1295 de 2010, artículo 25 y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.7.6, MEN).

PARÁGRAFO 1. Los programas de posgrado de la institución podrán ofrecerse en los tipos de modalidad establecidos en el Decreto 1075 de 2015 del MEN, es decir, en modalidad presencial, a distancia o virtual. Un programa de posgrado en modalidad presencial o a distancia podrá ofertar cursos virtuales o con apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

PARÁGRAFO 2. Los programas de posgrado interinstitucionales serán aquellos que se ofrecen con instituciones nacionales o internacionales en el marco de convenios firmados para tal efecto. Este tipo de programas se enmarcarán en los principios y propósitos de esta Política y deberán cumplir, además, con las condiciones y criterios generales para la creación de posgrados, apertura de cohorte y cierre de los mismos.

ARTÍCULO 9. ORIGEN, ADSCRIPCIÓN, CONDICIONES Y CRITERIOS PARA LA CREACIÓN, APERTURA DE COHORTE Y CIERRE DE PROGRAMAS DE POSGRADO.

1. Origen y adscripción de los programas.

Los programas de posgrado tienen origen en los departamentos. La adscripción, gestión académica, administrativa y financiera de los posgrados creados en la unidad antes mencionada, estará a cargo de las facultades.

Los demás aspectos relacionados con la creación, gestión académica, administrativa y financiera de programas de posgrado, se regirán por lo establecido en la normativa institucional y por lo dispuesto en los procedimientos documentados en el Sistema Integrado de Gestión.

2. Condiciones previas y criterios para la creación y extensión de programas

La creación de nuevos programas de posgrado conlleva la evaluación previa de una propuesta inicial que permita verificar el cumplimiento de criterios de prioridad, pertinencia y capacidad institucional como soporte para obtener el aval requerido para iniciar la elaboración del documento maestro. Dicha evaluación será realizada por el Consejo de Facultad al que pertenece el departamento que presente la propuesta.

a. Criterios de prioridad.

Relación con alguna de las áreas estratégicas de desarrollo académico definidas en el Plan de Desarrollo Institucional vigente o con nuevos temas y áreas de conocimiento que por su importancia consoliden y desarrollen capacidades institucionales.

La propuesta de creación y extensión de programas debe articularse con el Plan de Acción Institucional.

b. Criterios de pertinencia.

Consonancia con las necesidades actuales y futuras de las ciencias, las disciplinas, las áreas de conocimiento y de las profesiones que conciernen al programa en el ámbito nacional e internacional.

Respuesta del programa a las necesidades del entorno local, regional, nacional e internacional e impacto previsto de la actividad académica e investigativa.

Alternativas de relacionamiento del programa con el sector externo, conforme al área de conocimiento del mismo, en los casos en que aplique.

c. Criterios de capacidad institucional.

Cumplimiento de metas institucionales relacionadas con la creación de programas de posgrado y con la acreditación de los mismos.

Disponibilidad y distribución de docentes de la Universidad con especialización, maestría y doctorado en el área de conocimiento del programa de acuerdo a las exigencias de cada tipo para atender requerimientos de docencia directa en los cursos. En todo caso, siempre debe contarse con la participación de profesores de planta.

Docentes de la Universidad como directores de tesis o trabajo de grado de doctorado, maestría y especialización médica y quirúrgica vinculados a grupos de investigación. Siempre deberá contarse con la participación de docentes de planta en la dirección de dichas tesis o trabajos de grado. Cuando en los doctorados se requiera director y codirector, uno de ellos deberá ser docente de planta.

Recursos de infraestructura física, tecnológica, bibliográfica, administrativa, financiera y de disponibilidad de centros de práctica cuando el programa lo requiera.

3. Condiciones generales para la creación y extensión de programas.

La propuesta de nuevos programas y de extensión de los mismos, que cuenten con el aval previo por parte del Consejo de Facultad, deberán demostrar, además:

- a. El cumplimiento de las condiciones de calidad y de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional contemplados en la normatividad vigente.
- b. La relación del programa con los lineamientos establecidos en la política curricular de la institución el cual deberá expresar, de manera apropiada, la flexibilidad y el componente interdisciplinario, según sea el caso.
- c. La integración de las líneas de investigación de los grupos que le sirven de soporte con las líneas de énfasis propuestas por el programa.
- d. La sostenibilidad presupuestal del programa y aplicación de los aspectos financieros reglamentados en el artículo 16 de esta Política.
- e. Los nuevos programas de posgrado propondrán cuando aplique:
 - Integración vertical entre programas de pregrado, posgrado, educación continuada y entre diferentes niveles de posgrado.
 - Integración horizontal entre programas de posgrado de una misma área o campo para el desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación y proyección.
 - Estrategias orientadas al desarrollo de capacidades para el trabajo interdisciplinario y para la generación de diálogos con otros campos del conocimiento.
 - Desarrollo de actividades académicas virtuales y de habilidades relativas a las tecnologías de la información y la comunicación, así como la creación de ambientes de interacción abierta entre estudiantes

4. Condiciones para la apertura de una cohorte diferente a la primera.

1. Sostenibilidad de las condiciones de calidad establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y cumplimiento de las disposiciones de la normativa interna vigente.
2. Evidencia de productos de generación de nuevo conocimiento, de actividades de desarrollo tecnológico e innovación de acuerdo con los requerimientos de cada nivel y área de conocimiento que se atribuyan a estudiantes y docentes como resultado del proceso de

investigación del programa después de la tercera cohorte. Lo anterior aplica únicamente a los posgrados de investigación.

3. Graduación de estudiantes en cada cohorte y tiempo de permanencia de los mismos con relación a la duración oficial del programa.
4. Relación de los cursos e identificación de los docentes por tipo de vinculación.
5. Plan de Mejoramiento vigente del programa e informe de avances respecto a la cohorte anterior e integración de dicho Plan de Mejoramiento al Plan de Acción de la Facultad.
6. Actualización de información del programa en el Sistema de Información Institucional de Posgrados.
7. Presupuesto que demuestre la sostenibilidad financiera de la cohorte del programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de esta Política.

PARAGRAFO. La apertura de una nueva cohorte deberá corresponder con la periodicidad establecida en el documento maestro o reportada en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

5. Cierre de programas.

El Consejo Superior, por motivos de carácter académico y previa recomendación del Consejo Académico, podrá cerrar de manera definitiva un programa de posgrado.

La inactivación de un programa por 8 periodos consecutivos y el comportamiento de la matrícula en los últimos 5 años, se constituyen en las dos principales causales, cuyo análisis deberá ser complementado con información sobre otras consideraciones académicas. Corresponde a la Comisión Central de Investigaciones y Posgrados realizar el análisis y recomendar al Consejo Académico lo pertinente al cierre del programa.

ARTÍCULO 10. LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS POSGRADOS. La internacionalización en los posgrados se desarrollará a través de:

1. La suscripción y puesta en marcha de convenios con universidades extranjeras e instituciones de investigación que posibiliten diferentes modalidades de cooperación académica y científica: doble titulación y titulación conjunta; participación de directores, codirectores de tesis y trabajos de grado, jurados, profesores visitantes; realización de pasantías y estancias de investigación de docentes y estudiantes de posgrado, entre otros.
2. La cooperación con instituciones y organismos internacionales para el ofrecimiento de becas y apoyos para la vinculación de estudiantes extranjeros a los posgrados de la institución.
3. La definición de lineamientos para homologaciones, equivalencias, transferencias y reconocimiento de créditos de actividades académicas cursadas y aprobadas en una universidad extranjera, lo mismo que por la realización de cursos en línea.
4. La incorporación en los planes de estudio de temas y problemas de índole global y de una dimensión comparativa. Adicionalmente, se promoverá la oferta de cursos en idioma extranjero.

5. La inclusión del requisito de segunda lengua durante el primer año para los estudiantes de posgrado. En los doctorados el nivel B2 de inglés y para maestría, especialización médica y quirúrgica y demás especializaciones el nivel B1 de inglés o su equivalente en una lengua extranjera establecida por el programa en conformidad con el Marco Común Europeo.
6. La participación de profesores y de estudiantes de posgrado en redes académicas y científicas nacionales e internacionales afines al área de conocimiento del programa para potenciar la generación de nuevo conocimiento y de otras actividades relacionadas con la investigación, investigación-creación, el desarrollo tecnológico y la innovación, entre otros.

ARTÍCULO 11. LA AUTOEVALUACIÓN Y LA CALIDAD DE LOS POSGRADOS. La autoevaluación y la calidad de los posgrados se garantizarán a través de los siguientes aspectos:

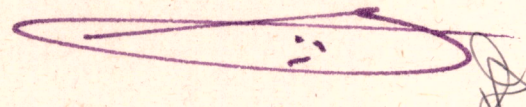
1. Calidad y excelencia en los posgrados y articulación de estos programas al Sistema Integrado de Gestión de la Calidad en los aspectos académicos, administrativos y financieros en el marco de una cultura institucional de la autoevaluación y del mejoramiento continuo de procesos y actividades.
2. Creación de condiciones para el cumplimiento de lineamientos nacionales e internacionales de acreditación. La institución adopta, para la autoevaluación de los posgrados, el modelo establecido por el Consejo Nacional de Acreditación.
3. Certificación y acreditación internacional de los programas de posgrado en los casos que así se defina en concordancia con las normas vigentes, las capacidades y los recursos financieros disponibles.
4. Autoevaluación participativa e integral de los posgrados, y formulación del Plan de Mejoramiento, articulado al Plan de Acción de la Facultad respectiva.

ARTÍCULO 12. SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS POSGRADOS. Se creará el Sistema de Información Institucional de Posgrados integrando los sistemas de información existentes, a fin de apoyar la gestión académica, administrativa y financiera, el seguimiento, la evaluación y la toma de decisiones.

ARTÍCULO 13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA. Se construirá una batería de indicadores que posibilite el seguimiento, el control y la evaluación de la Política de Posgrados de conformidad con los propósitos, objetivos y estrategias y con el esquema de financiamiento entre el nivel central y las facultades definido en esta Política. El seguimiento será permanente y la evaluación bianual.

ARTÍCULO 14. ASPECTOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO. La apertura de cualquier programa de posgrado y de cada cohorte deberá estar antecedida por la aprobación del presupuesto, elaborado según los lineamientos establecidos en esta Política, el cual debe garantizar la viabilidad y la sostenibilidad financiera del programa.

Para una adecuada gestión administrativa y financiera de los programas de posgrado, se contará con un sistema integral de costos y presupuesto por programa que permita la formulación y el seguimiento a la ejecución por las instancias correspondientes.



PARÁGRAFO. Si un programa no cumple con el punto de equilibrio financiero para abrir una cohorte, se podrá dar apertura a la misma, siempre y cuando el respectivo centro de gasto u otras fuentes de financiación, éstas últimas debidamente certificadas, asuman como aporte al programa la suma necesaria para lograr el punto de equilibrio. En todo caso, cualquier modificación al presupuesto deberá actualizarse en la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, y ser aprobado por las instancias respectivas.

ARTÍCULO 15. INGRESOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO Y SU DISTRIBUCIÓN. El 100% de los ingresos por concepto de inscripción de aspirantes a los programas de posgrado y por concepto de derechos académicos de los estudiantes ingresarán al nivel central de la Universidad. Se exceptúan los provenientes de las inscripciones de aspirantes a los programas de especialización médica y quirúrgica de la Facultad de Ciencias para la Salud, los cuales se distribuirán en un 35% para el nivel central y el 65% restante para el fondo de facultad, según lo establecido en el Acuerdo 13 de 2016 del Consejo Superior.

Los ingresos por concepto de matrícula se distribuirán entre el nivel central y los programas de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente:

- 20% de la matrícula neta como transferencia al nivel central.
- El porcentaje restante para el centro de gasto del programa.

ARTÍCULO 16. EGRESOS Y FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO. La financiación de los programas de posgrado se realizará con base en un esquema de cooperación entre el nivel central y los programas. En todo caso el nivel central propenderá por incrementar el porcentaje de financiación de los programas en sus diferentes modalidades y tipos.

1. Servicios personales docentes en los programas de posgrado.

La oferta académica de los programas de posgrado se atiende con docentes de planta, docentes ocasionales y catedráticos. Los docentes de planta registrarán su dedicación a los posgrados de acuerdo con la normativa de labor académica.

La dedicación de los docentes de planta a los programas de posgrado que no sea registrada en la labor académica, se reconocerá por incentivos con cargo al respectivo programa. En lo que respecta a los docentes ocasionales éste se llevará a cabo por incentivos y para los catedráticos se efectuará con base en los términos de la regulación vigente, y para ambos tipos de docentes, el reconocimiento se realizará con cargo al presupuesto del respectivo programa.

La dirección de tesis y trabajos de grado en los posgrados podrá ser reconocida bajo una de las siguientes maneras:

- Con cargo al presupuesto del programa, independiente del tipo de posgrado y de la vinculación del docente mediante acto administrativo, sin que esto implique el pago de prestaciones sociales.
- Como docencia directa registrada en la labor académica de los docentes de planta.

Los costos de la labor académica de los docentes de planta en los programas de posgrado se distribuirán, a partir de un esquema de concurrencia de recursos financieros entre el nivel central y los programas, considerando sus diferentes modalidades y la dedicación de los estudiantes a los mismos, así:

a. Doctorados. Los costos de la docencia directa, incluida la dirección de tesis de grado, que se registren en la labor académica de los docentes de planta, serán asumidos por el nivel central de manera diferencial:

- El 100% de estos costos para aquellos programas que establezcan como requisito en la convocatoria de admisión, una dedicación de tiempo completo de los estudiantes¹. En todo caso, y a partir de criterios de capacidad financiera de la institución, la Universidad financiará estos costos para una cohorte completa, previa priorización de un programa por facultad. Cada Consejo de Facultad seleccionará, una vez al año, un programa sin perjuicio de que sea el mismo programa priorizado en periodos anteriores.
- El 25% de los costos antes mencionados para los programas que no cumplan con el anterior requisito en la convocatoria de admisión o no hayan sido priorizados y el 75% restante lo compensará el programa al nivel central.

b. Especialidades médicas y quirúrgicas. Por la especificidad de la formación de los profesionales de las especializaciones médicas y quirúrgicas derivada de la normativa nacional que rigen este tipo de programas, el nivel central reconocerá el 100% de los costos de la docencia directa y de la dirección de trabajos de grado registrada en la labor académica de los profesores de planta y ocasionales, independiente del porcentaje de dedicación de los docentes al pregrado y al posgrado que se establezca en la normatividad de la labor académica.

- La Universidad financiará una cohorte completa de 12 programas de especializaciones Médicas y Quirúrgicas y será el Consejo de Facultad quién realice la priorización anual de estos programas.

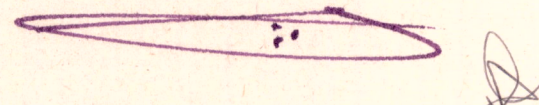
c. Maestrías. Los costos de la docencia directa y de dirección de tesis y trabajos de grado registrada en la labor académica de los docentes de planta serán asumidos por el nivel central de manera diferencial:

- El 100% de estos costos para aquellos programas que establezcan como requisito en la convocatoria de admisión, una dedicación de tiempo completo de los estudiantes. En todo caso a partir de criterios de capacidad financiera de la institución, la Universidad podrá financiar estos costos para una cohorte completa previa priorización de un programa por facultad. Cada Consejo de Facultad determinará, una vez al año, un programa sin perjuicio de que sea el mismo programa propuesto con antelación. La Facultad de Ciencias para la Salud podrá priorizar una maestría o en su defecto una especialidad médica-quirúrgica adicional al número establecido en el parágrafo anterior.
- El 15% de los costos antes mencionados para los programas que no cumplan con el anterior requisito establecido en la convocatoria de admisión o no hayan sido priorizados. El 85% restante será compensado por el programa al nivel central.

d. Otras especializaciones. El 100% de los costos de la docencia directa y de los trabajos de grado o trabajos finales de especialización estarán a cargo del programa, y no serán registrados en la labor académica.

PARÁGRAFO 1. Será requisito para el cumplimiento de las condiciones generales para la creación de programas con dedicación de tiempo completo, en lo relativo a la aplicación de los aspectos financieros, presentar un presupuesto con los siguientes escenarios de financiación, según la modalidad del programa:

^{1,2} Los estudiantes con dedicación de tiempo completo a los programas de doctorado y maestría sólo podrán laborar un máximo de 8 horas semanales.



- Doctorados con financiación del 100% de los costos de la docencia directa de los docentes de planta por parte del nivel central y con el del 25%.
- Maestrías con financiación del 100% de los costos de la docencia directa de los docentes de planta por parte del nivel central y con el del 15%.

Para las especialidades médico quirúrgicas y para otras especializaciones solo deberá presentarse un escenario bajo las siguientes condiciones:

- Especialidades médico quirúrgicas con financiación del 100% de los costos de la docencia directa de los docentes de planta por parte del nivel central.
- Otras especializaciones con financiación el 100% de los costos de la docencia directa y de los trabajos de grado o trabajos finales de especialización a cargo del programa y sin registro en la labor académica.

PARÁGRAFO 2. Como requisito para el cumplimiento de las condiciones para la apertura de una cohorte diferente a la primera, se deberá presentar un presupuesto que aplique los aspectos financieros reglamentados en el presente artículo, conforme a la priorización anual de los programas realizada por los respectivos Consejos de Facultad.

PARÁGRAFO 3. Los Consejos de Facultad deberán decidir sobre la priorización de los programas, a más tardar el 30 de mayo de cada vigencia.

PARAGRAFO 4. En concordancia con lo dispuesto, el monto a compensar al nivel central se calculará con base en la sumatoria de las horas orientadas por cada docente de planta, multiplicadas por el costo de la hora del respectivo docente conforme al valor integral en nómina y que para tal efecto certifique la Oficina de Gestión Humana. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas generará semestralmente un reporte por facultad y programa de las horas y monto a compensar. Por su parte, la facultad expedirá, en cada periodo, la correspondiente Resolución de pago.

2. Coordinación académico administrativa de los programas de posgrado.

La coordinación académico administrativa de los programas de posgrado podrá ser realizada por docentes de planta o docentes ocasionales, registrada en la labor académica y compensada en un 100% al nivel central o reconocida mediante incentivos a cargo del programa. En ningún caso un docente de planta u ocasional podrá registrar el tiempo de coordinación en la labor académica y recibir, de manera simultánea, incentivos.

3. Otros servicios personales docentes, servicios personales no docentes, gastos generales y otros gastos.

De acuerdo con la estructura de costos de los programas y el presupuesto, los ítems referenciados serán cubiertos por el respectivo programa. Para el pago de profesores de planta y ocasionales por incentivos o de catedráticos por prestación de servicios, se tendrá en cuenta su nivel de formación.

4. Otros costos recurrentes diferentes a personal docente.

Conforme con la estructura de costos de los programas y el presupuesto, los recurrentes administrativos, espacios, equipos y otros recurrentes indirectos los asumirá el nivel central.

ARTÍCULO 17. DISPOSICIONES GENERALES. Los costos de las cohortes de posgrados con financiación externa que se realicen bajo la modalidad de convenio o contrato con instituciones públicas o privadas, serán asumidos en un 100% por los programas.

En casos excepcionales y cuya pertinencia esté justificada, podrán ofrecerse nuevos programas siempre y cuando éstos se ajusten a los criterios de capacidad financiera y de disponibilidad presupuestal de la institución, certificada por la Vicerrectoría Administrativa y por la Oficina de Planeación y Sistemas.

ARTÍCULO 18. ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO. Se constituyen en estímulos, los siguientes:

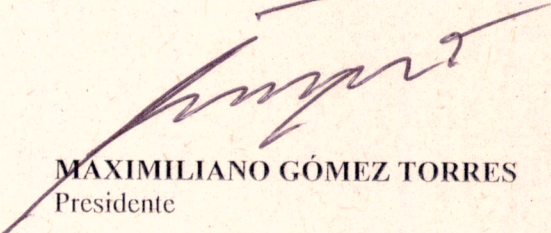
1. Financiación de tesis o trabajo de grado a través de convocatorias de investigación, investigación-creación, desarrollo tecnológico e innovación realizados por Vicerrectoría de Investigación y Posgrados.
2. Publicación de tesis de excelencia en la colección institucional de libros de investigación por invitación pública de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrados.
3. Recursos para la realización de pasantías de investigación en instituciones de reconocimiento internacional mediante apoyo suministrado por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrados.
4. Becas para estudiantes nacionales y extranjeros, derivadas de convenios institucionales de carácter nacional e internacional, orientadas a la realización de estudios de posgrado.
5. La institución gestionará recursos para otorgar becas a estudiantes destacados en el pregrado y a docentes de la institución para realizar estudios de posgrados en la Universidad.
6. Apoyo económico para estudiantes de doctorado y de maestría de investigación mediante la modalidad de asistencia de investigación y de docencia. En el primer caso, con recursos de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrados o de cofinanciación con otras instituciones y, en el segundo caso, por convocatorias de la Vicerrectoría Académica.
7. Distinciones académicas para tesis y trabajos de grado de excelencia.


ARTÍCULO 19. La Política aplicará, para el caso de la creación de nuevos programas de posgrados, desde la fecha de aprobación del presente Acuerdo. Para la apertura de nuevas cohortes de programas existentes, su aplicación regirá a partir del 30 de junio del año 2020.

ARTÍCULO 20. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019)


MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
Secretario

